

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**200900130200**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada del defecto que presenta en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

Se deberá aportar la dirección física y electrónica de la parte demandada en razón a que la dirección de la red social Facebook, no es admitida para efectos de realizar notificaciones judiciales. De igual manera la de los testigos relacionados.

Se deberá hacer una relación de gastos comprobados de las menores, tanto mensuales como anuales.

El acápite de pruebas debe ser complementado con el fin de determinar la capacidad económica del demandado.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0142

HOY: 07 de Diciembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA